



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veinte de junio de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día siete de junio del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento catorce (114-2018)**, presentada por el ciudadano
en la que solicitó la siguiente información:
“- Desde el año 2015 a la fecha 06 de junio de 2018:
- Cuantos accidentes laborales han ocurrido desde el año 2015 a 2018 en personal humano del MOPTVDU.
- Cuantos accidentes viales se ha tenido con la flota vehicular-propiedad del Ministerio MOPTVDU, desde el año 2015 al 2018 y a que unidades o departamentos pertenecen. (Accidentes graves, donde han habido daños graves materiales y humanos)”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia del Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional** y a la **Gerencia Administrativa Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano _____ a **Gerencia del Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP** respondió por medio de un memorando bajo Ref. MOP-GDTH-UDA-481-06-2018, de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En respuesta a solicitud de información MOP-114-2018 a través de la cual solicitan información sobre accidentes de personal y vehicular desde el año 2015 al 6 de junio de 2018.
- Al respecto, y en lo que respecta a la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano, a continuación le informo:
- I. Cuantos accidentes laborales han ocurrido desde el año 2015 a 2018 en personas humanas del MOPTVDU.?
- R/ De acuerdo a lo informado por la Unidad de Bienestar de Personal, "durante el periodo entre el año 2016 al 6 de junio de 2018, han ocurrido 10 ACCIDENTES LABORALES.
- Durante el año 2015, no se llevaba ningún tipo de registro de estos acontecimientos”.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia del Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP.

- VIII. Por su parte, la **Gerencia Administrativa Institucional del MOP** respondió mediante un memorando bajo Ref. MOPTVDU-GA-AS-OIR-011/06/2018 , de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, entre otros puntos lo siguiente:

"En atención a consulta ciudadana a través de Solicitud de información No. 114-2018, de fecha 07 de junio de 2018, específicamente el numeral 2 que cita: "Cuántos accidentes viales se han tenido con la flota vehicular - propiedad del Ministerio MOPTVDU, desde el año 2015 al 2018 y a que unidades o departamentos pertenecen (Accidentes graves, donde ha habido daños graves materiales y humanos)".

Sobre lo anterior, se anexa nota con número de referencia MOP-GA-ATI-660/06/2018, de fecha 18 de junio del presente año, suscrita por la Licenciada Mima Guadalupe Castaneda, Gerenta Administrativa Institucional, informando los accidentes registrados en la flota vehicular propiedad del MOPTVDU".

Se adjuntan los memorandos remitidos, por parte de la Gerencia Administrativa Institucional del MOP.

- IX. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Cartera de Estado brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano
las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Gerencia del Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional y por la Gerencia Administrativa Institucional del MOP.

- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información